

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.972

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### ORDENES

Ilmo. Sr.: Creada en la Dirección general de Sanidad, con arreglo al artículo 7.º de Decreto de asistencia a enfermos mentales de 7 de Julio de 1931, una Sección de Psiquiatría e Higiene mental, que ha de llevar la dirección de cuanto a cuestiones psiquiátricas se refiere, y habiéndose concentrado regionalmente por otro lado, en virtud también de este Decreto, estas mismas cuestiones en los Gobiernos civiles (artículo 10, apartado b),

Este Ministerio ha dispuesto para la debida organización de estos servicios:

Primero. Que se cree en cada Inspección provincial de Sanidad una Sección de Psiquiatría y enfermos mentales que, por un lado, esté en relación con todo lo que a esta materia se refiere dentro de la provincia (Establecimientos psiquiátricos, oficiales o privados; Médicos psiquiatras, asistencia de enfermos mentales, archivo de documentaciones y expedientes), y por otro lado, con la Sección de Psiquiatría de la Dirección general de Sanidad, con la cual deberá estar siempre en contacto.

Segundo. Dentro del plazo más breve posible, los Inspectores provinciales de Sanidad remi-

tirán a la Dirección general del Ramo una lista de todos los Establecimientos psiquiátricos, oficiales o privados, de la provincia.

Tercero. Los Inspectores provinciales de Sanidad organizarán el archivo de los documentos de enfermos mentales de la provincia que, con arreglo al apartado b) del artículo 10 del Decreto, deben ser remitidos por los Médicos Directores de los Establecimientos psiquiátricos.

Cuarto. Mensualmente enviarán los Inspectores provinciales de Sanidad una lista de los enfermos ingresados y relación de los documentos presentados, a la Dirección general del Ramo.

Quinto. Toda reclamación que se reciba en las Inspecciones provinciales de Sanidad será remitida por éstas debidamente informada por el Médico del Establecimiento a la Dirección general de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Madrid, 27 de Noviembre de 1931. — P. D., M. Pascua.

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 4.973

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar facilidades para el establecimiento de una estadística nacional de enfermos mentales, según requiere el Decreto de 10 de Noviembre de 1931 en su apartado 3),

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Todos los Establecimientos psiquiátricos, oficiales o pri-

vados, llevarán una estadística general de los enfermos mentales sometidos a sus cuidados con arreglo a la fichas que suministre la Sección de Psiquiatría e Higiene Mental de la Dirección general de Sanidad y otra especial de las enfermedades mentales con arreglo a la clasificación de Kraepelin, adoptada por el Consejo Superior Psiquiátrico para toda la Nación.

2.º Se cuidará de tener estas estadísticas al día, con objeto de que, en cualquier momento, puedan ser estudiadas por el Inspector Delegado del Consejo Superior Psiquiátrico.

3.º Para la mejor consecución de los fines científicos y sociales que se pretende con esta labor estadística, la Sección de Psiquiatría e Higiene Mental enviará a las Inspecciones provinciales de Sanidad el material de fichas e impresos que precise cada región; de esta suerte, los Inspectores provinciales de Sanidad serán los encargados de la distribución de fichas e impresos en su región, cuidando ellos mismos de que les sean devueltas en los plazos fijados para que, a su vez, puedan enviarlas a su tiempo a la Sección de Psiquiatría, donde quedarán archivadas.

4.º Mensualmente se verificará la estadística general con el movimiento de enfermos en cada Establecimiento psiquiátrico, oficial o privado. Los Médicos Directores estarán obligados a llenar y devolver en la primera semana del mes que sigue a su Establecimiento, las fichas e impresos correspondientes.

5.º Anualmente se hará la estadística especial de enfermedades mentales con arreglo a la nomenclatura de Kraepelin. Las fichas e impresos correspondientes se distribuirán durante el mes de Diciembre de cada año. Los Médicos Directores de los Establecimientos las llenarán y devolverán antes del día 1.º de Febrero de cada año.

6.º La presente disposición entrará en vigor, para lo que se refiere a la estadística especial de las enfermedades mentales, en el año 1932, debiendo, por tanto ser devueltos los cuestionarios de Kraepelin, debidamente contestados, antes del día 1.º de Febrero de 1933.

7.º Para el año 1931, serán igualmente distribuidas las hojas y fichas estadísticas durante el mes de Diciembre, no siendo, sin embargo, su contestación obligatoria dentro del plazo antes fijado. Podrán, en efecto, ser devueltas durante el primer semestre del año 1932 con el fin de que se familiaricen los Directores de Establecimientos psiquiátricos en el uso de la referida nomenclatura y puedan, asimismo, consultar a la Sección de Psiquiatría de la Dirección general de Sanidad las dudas que se les presenten para el exacto cumplimiento de la presente disposición.

8.º La estadística general de enfermos mentales se llevará mensualmente, como indica el apartado 4.º

Las fichas correspondientes se distribuirán en el mes próximo, con objeto de que puedan devol-

verse en la primera semana de Enero de 1932 las correspondientes al mes de Diciembre de 1931.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 28 de Noviembre de 1931.—P. D., *M. Pascua*.

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 4.974

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por el Comité ejecutivo de la Asociación Nacional del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad solicitando autorización para celebrar una Asamblea general de los citados funcionarios y otra extraordinaria de representantes, con sujeción a los preceptos del Reglamento de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien autorizar la celebración de las citadas asambleas y conceder autorización a los expresados facultativos para ausentarse de sus plazas respectivas, a fin de que puedan asistir a las citadas Asambleas, siempre que quede atendido el servicio, previa comunicación a los respectivos Alcaldes.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 30 de Noviembre de 1931.—P. D., *M. Pascua*.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 2 de Diciembre de 1931).

Núm. 5.045

## MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

### Dirección general de Industria

Fijada la fecha del 15 del próximo Diciembre para la celebración, en Madrid, de una Asamblea extraordinaria del Montepío de Fieles Contrastistas de España, e interesado de este Centro por su Presidente se concede a dichos funcionarios permiso oficial para asistir a sus deliberaciones,

Esta Dirección general ha tenido a bien acordar se autorice a los Fieles Contrastistas para trasladarse a Madrid durante la celebración de la misma, debiendo dar cuenta a sus respectivos Jefes tanto de la salida de su demarcación oficial como de reintegrarse nuevamente al servicio, acuerdo que para conocimiento general deberá ser publicado en los *Bole-*

*tines Oficiales* de todas las provincias.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de Noviembre de 1931.—El Director general, *Fernando Cuito*.

Señores Jefes de Industria de España.

Lo que en cumplimiento de lo anteriormente dispuesto se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1931.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.060

### GOBIERNO CIVIL

#### Sección provincial de Economía

CIRCULAR

Por esta Sección provincial de Economía y en cumplimiento de lo que determina el artículo 11 del Decreto de 15 de Julio último se ha procedido a aplicar la fórmula sobre molturación de trigos de 9 de Diciembre de 1924, tomando de un estudio hecho el promedio de precios de compra de dicho cereal por las fábricas de la provincia y los precios promedios de los subproductos de los mismos fabricantes, según las declaraciones recibidas, y de dicho estudio y normas seguidas en la regulación, ha resultado, y, en su consecuencia, se fijan los 100 kilos de harina integral panadera, sin envase y en fábrica, a los precios siguientes:

Partido de Peñafiel, 57 pesetas quintal métrico; partido de Mota del Marqués, 56'50 pesetas quintal métrico; partidos de Medina del Campo y Olmedo, 56 pesetas quintal métrico; partidos de Medina de Rioseco, Valladolid y Valoria la Buena, 55'50 pesetas quintal métrico, y partidos de Villalón de Campos y Nava del Rey, 55 pesetas quintal métrico.

En cuanto al precio del pan, se señala, por ahora, en esta capital, en 58 céntimos el kilo en tahona y en 60 céntimos el kilo servido a domicilio. En todos los demás pueblos de la provincia, los Alcaldes señalarán, inmediatamente, el precio del kilo de pan, teniendo en cuenta el precio de la harina y los arrastres y la conocida norma de que kilo de harina corresponde a kilo de pan, cuyo objeto darán inmediatamente cuenta a esta Sección del precio que hayan fijado al pan familiar.

Esta regulación comenzará a regir desde el día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra esta regulación se advierte puede interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Economía, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1931.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

SUBASTAS

En el anuncio publicado en este periódico el día 7 del corriente, por error material, figura el kilo de alubias bancas a 1'50 pesetas y el de pintas a 1'25, en lugar de 1'10 y 1'05, respectivamente, que es el precio acordado.

Se hace esta rectificación a los efectos oportunos.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1931.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*.

Núm. 5.026

### Catastro de Rústica.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Con esta fecha han sido remitidos a los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas periciales de los términos municipales que se detallan los padrones de la riqueza rústica imponible de los referidos términos, para su exposición al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, y que sólo se referirán a errores aritméticos o de copia.

#### Términos municipales

Berrueces.  
Villabrágima.  
Piñel de arriba.  
Manzanillo.  
Roturas.  
Torre de Peñafiel.  
Rábano.  
Castromembibre.  
Berceruelo.  
San Miguel del Pino.  
Velilla.  
Villán de Tordesillas.  
Fuente el Sol.  
Llano de Olmedo.  
Almenara.  
Villalba de Adaja.  
Matapozuelos.

Santovenia.  
Amusquillo.  
Castronuevo de Esgueva.  
Cabezón de Pisuerga.  
Villarmentero de Esgueva.  
Tordehumos.  
Villalba de la Loma.  
Bocos de Duero.  
Olmos de Peñafiel.  
San Llorente.  
Valdearcos de la Vega.  
Barruelo.  
Villavellid.  
Castrodeza.  
San Román de Hornija.  
Villalar de los Comuneros.  
Villavieja del Cerro.  
Salvador de Zapardiel.  
Aguasal.  
Fuente Olmedo.  
Valdestillas.  
Villanueva de los Infantes.  
Olmos de Esgueva.  
San Martín de Valvení.  
Villaco.  
Canillas de Esgueva.  
Piña de Esgueva.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, P. O., *Jenaro Rojo Flores*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.027

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Emisión de Obligaciones del Empréstito de Saneamiento

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en 28 de Noviembre último, se acordó poner en circulación, mediante suscripción pública, doscientas sesenta y cuatro Obligaciones de dicho empréstito, existentes en cartera, al tipo de 93 por 100, cuyo pliego de bases de suscripción será facilitado a quien lo desee en la Oficina de Intervención municipal.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, *F. Landrove*.

Núm. 4.980

### Ataquines

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha da este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de Hacienda municipal vigente, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante

la Delegación de Hacienda de la provincia, conforme a las disposiciones vigentes.

Por el mismo plazo se hallan expuestas al público en dicha Secretaría, para oír reclamaciones sobre las mismas, las Ordenanzas siguientes, que continúan en vigor para el próximo ejercicio de 1932:

- 1.<sup>a</sup> Sobre reconocimiento domiciliario de reses de cerda.
- 2.<sup>a</sup> Sobre el impuesto de rodaje.
- 3.<sup>a</sup> Sobre pesas y medidas.
- 4.<sup>a</sup> Sobre ocupación de la vía pública.

Las cuales han sido aprobadas por dicho Ayuntamiento.

Ataquines, 4 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Zacarías Rodríguez.

Núm. 5.036

#### Canalejas de Peñafiel

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Canalejas de Peñafiel, 6 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Florentino de la Fuente.

Núm. 4.995

#### Curiel

No habiéndose producido reclamación alguna contra los pliegos de condiciones de los arbitrios «Puestos públicos fijos y en ambulancia», «Degüello de reses», «Correduría» y «Aguas de riego» para el año 1932, se señala para que tenga lugar la subasta de los mismos el día 20 del actual, en la Casa Consistorial, de diez a doce de la mañana y caso de no haber licitadores, se celebrará una segunda el 27 de dicho mes, hora y local designado, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones que se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Curiel, 5 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Emilio Núñez Martínez.

619

Núm. 5.003

#### Gatón

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones municipales que han de regir en

el próximo año de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, de conformidad con lo que dispone el artículo 322 del Estatuto municipal.

Gatón, 3 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Emiliano Valverde,

Núm. 5.004

#### Matapozuelos

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha proclamado definitivamente Vocales electivos de las Comisiones de evaluación a los señores siguientes:

##### Parte real

- D. Enrique Iscar Vitoria.  
 » Nicolás Martín Rodríguez.  
 » Gerardo Sáiz Miranda.  
 » Aurelio Rodríguez Díez.  
 » Vidal Fernández Rueda.  
 » José Cantalapiedra de Castro.

##### Parte personal

- D. Fernando Román Ruiz.  
 » Felipe Merino Velasco.  
 » Priscilo Pérez Gamarra.

Lo que se hace saber al público, pudiendo, los que se crean perjudicados apelar en término de cinco días ante el Tribunal de reparos de esta provincia.

Matapozuelos, 5 de Diciembre de 1931.—El Presidente de la Comisión de escrutinio, Pablo Martínez.

Núm. 5.038

#### Medina de Ríoseco

Al siguiente día, en que se cumplan diez hábiles, de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se celebrará a las trece horas, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, el concurso para la adquisición de dos caballerías mulares, con destino a servicios municipales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Ríoseco, 7 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Emilio Brizuela.

620

Núm. 4.981

#### Olmedo

Don Pío Baroque Benito, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que, conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta

«La tasa de rodaje de vehículos forasteros» para el próximo año 1932, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 21 del presente mes, a las doce de su mañana, bajo el tipo de siete mil seiscientos cincuenta pesetas (7.650) a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de trescientas ochenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de setecientos sesenta y cinco pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1932, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en doce plazos iguales, al final de cada mes.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por tipo de seis mil ochocientos ochenta y cinco pesetas en idéntica forma y a las propias horas, el día 29 del presente y en ella se admitirán proposiciones por las cuatro quintas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para en caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será

bastanteado el poder correspondiente por el Letrado don Jesús Molpeceres.

Conforme al artículo 6.º del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Olmedo, 2 de Diciembre de 1931.—Pío Baroque.

#### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el....., en esta localidad para el año..... de 19....., acepta todas y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas y..... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

621

Núm. 5.009

#### Robladillo

Propuesta por la Comisión de Hacienda la habilitación de un crédito de ochenta pesetas con imputación al capítulo 12, artículo 2.º, partida 31, del presupuesto del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos ya causados en limpiar el arroyo del Prado de Arriba, perteneciente al común de vecinos; se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Robladillo, 4 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Restituto Gómez.

Núm. 5.037

**Saelices de Mayorga**

Rectificado el padrón de habitantes de este término municipal, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días de Enero próximo, a los efectos de reclamación.

Saelices de Mayorga, 7 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Mauro Casado.

Núm. 4.997

**Tordesillas**

Esta Corporación de mi presidencia acordó por unanimidad el anunciar para el próximo día 17 del actual las subastas de los remates que a continuación se expresan y bajo los tipos que se consignan a continuación:

Arbitrio sobre Degüello y Matadero, en 7.000 pesetas; hora de celebración de esta subasta, a las nueve horas.

Arbitrio sobre la Correduría en 1.500 pesetas; hora de celebración de esta subasta, a las diez horas.

Arbitrio sobre la Vaquera, en 2.000 pesetas; hora de celebración de esta subasta, a las once horas.

Arbitrio sobre Puestos públicos, en 6.000 pesetas; hora de celebración de esta subasta, a las doce horas.

Estas subastas se celebrarán en el despacho oficial de esta Alcaldía por el procedimiento de pliegos cerrados, extendiéndose las proposiciones en papel de 3'60 pesetas, se ajustarán al modelo que queda unido al pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días laborables, de diez a doce, y se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Asimismo se hace saber que si no hubiese proposición para alguno de los remates anteriormente mencionados, se celebrará segunda subasta al siguiente día y hora que le corresponda.

Tordesillas, 4 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Damián Milán y Alonso.

622

Núm. 5.048

**Torrecilla de la Abadesa**

La cobranza del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al año y ejercicio actual de 1931, se llevará a efecto por el Recaudador de este Municipio, durante los días de oficina y horas de diez a doce y de quince a diez y ocho durante los días del 10 al 20 del actual Diciembre en la Casa Con-

sistorial, y del 20 al 10 de Enero próximo, durante las horas de quince a diez y siete en la misma oficina, y todo en concepto de periodo voluntario, pues pasadas las fechas referidas, quedarán los deudores incursos en las penalidades legales de la recaudación y apremios vigentes.

En su virtud requiero a todos los deudores por referido concepto, tanto vecinos como forasteros, para que realicen sus pagos descubiertos durante los plazos señalados, en evitación de apremios.

Torrecilla de la Abadesa, 7 de Diciembre de 1931.—El Alcalde accidental, Telino González.

Núm. 5.006

**Torre de Peñafiel**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación, resultando haber correspondido ser designados a los señores siguientes:

**Parte real**

- D. Eloy Arribas Velasco.
- » Justo Sanz Peña.
- » Justo del Pozo Arribas.
- » Elías Plaza Sanz.

**Parte personal, parroquia de San Andrés**

- D. Mariano Arribas de la Calle.
- » Florentino de la Fuente Arribas.
- » Carlos Sanz-Llorente.

**Parte personal, parroquia de Nuestra Señora de la Asunción**

- D. Daniel de la Fuente Burgoa.
- » Dámaso Linares de la Fuente.
- » Benigno Linares de la Torre.

Asimismo, quedan expuestos al público los documentos que han servido de base para dichas designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de siete días, puedan presentarse las reclamaciones que consideren justas.

Torre de Peñafiel, 5 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Eloy Arribas.

Núm. 5.035

**La Unión de Campos**

Don Juan Blanco, Presidente de la Junta del repartimiento general de utilidades de este término municipal de La Unión de Campos, conforme a lo determinado en el artículo 523 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Hago saber: Que en el día de hoy, han sido designados vocales electos para formar parte de dicha

Junta, a tenor de lo dispuesto en el apartado A) del artículo 523 del Estatuto municipal y demás preceptos de aplicación, don Juan Baza Fernández, don Marcelino Alonso Cuevas y don Benildo Rubio Villarroel, los cuales, con los vocales natos, han de integrar la Junta de referencia, según lo preceptuado en dicho artículo, al que se ha acogido este Ayuntamiento, como medio legal para la confección del repartimiento que ha de regir en el próximo año de mil novecientos treinta y dos.

Lo que hago público para que puedan interponerse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

La Unión de Campos, 6 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Juan Blanco.

Núm. 4.867

**Urones de Castroponce**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1932, se expone al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

También la Corporación municipal de mi presidencia tiene acordado por unanimidad prorrogar para el año 1932 las Ordenanzas oportunamente formadas y aprobadas por la Superioridad para el repartimiento general de utilidades y para la percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución territorial riqueza urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que pueda interponerse en contra de citado acuerdo, por quien se crea con él perjudicado, en plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Urones de Castroponce, 7 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Luis Rodríguez.

Núm. 5.001

**Velilla**

Debiendo procederse a elegir los vocales electivos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1932, en sus dos partes personal y real, se invita por el presente a los electores que tengan derecho a intervenir en citada elección, para que concurran a la Casa Consistorial el domingo 13 del actual, y horas de las ocho a las doce, en que tendrá lugar expresada elección.

El acto se verificará con sujeción estricta a los artículos del Estatuto municipal que tienen relación con este particular.

Velilla, 3 de Diciembre de 1931.—El Presidente de la parte personal, Martín González.—El Presidente de la parte real, Teodoro García.

Núm. 4.986

**Villalón de Campos**

Por acuerdo del Ayuntamiento se abre concurso para proveer en propiedad cinco plazas vacantes de Vigilantes de arbitrios, procedentes dos de haber resultado desiertos los concursos anunciados por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos y tres de corresponder al turno de proporcionalidad establecido en el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

El plazo para la presentación de instancias será el de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y los que resulten nombrados percibirán el jornal diario de dos pesetas, con la obligación de prestar el servicio según costumbre en esta localidad.

Villalón de Campos, 3 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Eusebio Blanco.

Núm. 5.034

**Villán de Tordesillas**

Propuesta por la Comisión de Hacienda la habilitación de un crédito de trescientas pesetas y un céntimo, para atender a los gastos ya causados y a los que hayan de causarse, a que se refiere el expediente que se instruye al efecto, con imputación a los capítulos 1.º, 5.º, 11 y 12, artículos 6.º, 2.º, 1.º, 3.º y 2.º, partidas 4, 17, 33 y 25 del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los

ingresos sobre los pagos en la liquidación del último año, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Villán de Tordesillas, 7 de Diciembre de 1931. — El Alcalde, Francisco Alonso.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.061

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que por el Letrado don Sebastián Garrote Sapelá, en nombre de don Antonio Salamanca Rodríguez, Médico y vecino de Villaverde de Medina, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Villaverde de Medina, fecha cuatro de Noviembre último, modificando el contrato de asistencia médica que para la Beneficencia municipal tenía concertado con el demandante, y cuya reposición fué denegada en otro acuerdo de quince del mismo mes y año.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en providencia de dos del mes actual se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Licenciado Constancio Herrero.

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.023

#### VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza y bajo el número dos del año 1930, se ha promovido y se sigue demanda ejecutiva, hoy en procedimiento de apremio, por el Procurador don Lucio Recio Yle-

ra, a nombre y representación con poder bastante de don Salustiano Vallejo Villán, y de don Felicísimo Escudero González, en concepto de marido y legal representante de doña Leonor López Calvo, vecino el primero de Villanueva de los Infantes y el segundo de Esguevillas, contra don Vicente Vallejo y Vallejo, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, domiciliado en la calle del Duque de la Victoria, números uno, tres y cinco, en reclamación de la suma de ochenta y un mil seiscientos pesetas de principal, por los intereses de esta suma al cinco por ciento anual desde el primero de Julio de mil novecientos veintitrés hasta primero de Enero del presente año inclusive, o sean siete años y siete meses, que importan treinta mil novecientos setenta y nueve pesetas y noventa y nueve céntimos, más los intereses que van en lo sucesivo, intereses de intereses desde la fecha de la presentación de la demanda y costas que se causen y que se hallen causadas por dicho procedimiento, calculadas en otras treinta mil pesetas, en cuyos autos ejecutivos y para pago de dichas sumas, se embargaron como de la propiedad de dicho deudor don Vicente Vallejo y Vallejo, los siguientes bienes hipotecados:

1.º Un molino harinero, situado en el término municipal de Olmos de Esgueva, Distrito hipotecario de Valoria la Buena, provincia de Valladolid; hállese en las márgenes y sobre las aguas corrientes del río Esgueva, que produce la fuerza necesaria para la industria que en él se realiza. Se compone de la presa, dos piedras de moler con toda la maquinaria necesaria al efecto, y el edificio compuesto de planta baja y principal, construido de piedra sillería hasta el primer piso y cubierto de madera y teja; cuyo paralelogramo rectangular superficial, ocupa setenta y nueve metros y dos centímetros cuadrados; linda al Este, con el río Esgueva; al Sur, arroyo que sale del prado; al Oeste, arroyo que sale del molino, y al Norte, otro que sale del canal. La presa tiene seiscientos diez pies de longitud y cuarenta primeramente de latitud en toda la línea del canal hasta el en que se verifica la toma de agua del río Esgueva. Hoy dicho molino consta de tres piedras de moler; el edificio está compuesto de planta baja, dos pisos habitables y desván, y además de todo lo concerniente a la industria de molinería; está montado en él una central eléctrica que da flúido para el

alumbrado de los pueblos de Olmos, Villavaquerín, Villanueva de los Infantes y Villarmentero, siendo parte integrante de ella el tendido establecido a todos los pueblos citados, y cuanto para dicha industria haya establecido. Es la finca 264 del Registro, y una de sus inscripciones la diez y seis, está en folio 68 del tomo 870.

2.º Una casa destinada a pajar, sita en dicho Olmos de Esgueva, en la calle que va del pueblo al molino, con la que linda por frente; por la izquierda, camino a puerta grande; por la derecha, solar de Máximo Redondo, y por la espalda, lo mismo. Compónese de planta baja y no está inscrita.

Posteriormente se embargaron también como de la propiedad del don Vicente Vallejo y Vallejo, y para pago de las expresadas sumas, la maquinaria de la industria y central eléctrica establecida en Olmos de Esgueva. Las redes de distribución de las mismas, pertenecientes a Villanueva de los Infantes, Olmos de Esgueva, Villarmentero y Villavaquerín. La central de Olmos.

El perito don Andrés Llanos García, y según su informe del siete de Marzo último, reconoció los bienes embargados y tasó el edificio, molino y central eléctrica en veinte mil pesetas, y la casa destinada a pajar en mil doscientas cincuenta pesetas, y los restos de la central y líneas eléctricas en cien pesetas, sumando todo ello un total de veintiún mil trescientas cincuenta pesetas.

A solicitud del Procurador señor Recio Ylera se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por el término de veinte días dichos bienes, aclarándose que únicamente se venden las cuatro quintas partes del molino harinero, y entera la casa pajar y central eléctrica, aclarándose por tanto, que el valor dichas cuatro quintas partes de dicho molino harinero, son diez y seis mil pesetas.

La expresada subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día doce de Enero próximo, a la hora de once de su mañana. Se tiene en cuenta que dicha subasta se hace con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que sea suficiente y el Juez le señale conforme a lo dispuesto en el número quinto del artículo ciento tres del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria a lo que quedará obligado. No se han suplido los títulos de propiedad conformándose con los que existen. No

se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que podrán hacerse a calidad de cederse el remate a un tercero. Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el importe total de lo que se vende asciende a diez y siete mil cuatrocientas treinta pesetas.

Y con el fin de que el presente edicto sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se da el presente en Valladolid, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Eduardo Ibáñez. — El Secretario, Benito de Solís.

623

Núm. 5.043

#### MEDINA DE RÍOSECO

Don Teodosio Garrachón Castriello, Juez de primera instancia de Medina de Rioseco.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Dolores Cáncer González, se sigue expediente sobre que se la declare heredera abintestato de su hermana doña Vicenta Cáncer González, que falleció sin testar en esta localidad; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo los apercibimientos de ley.

Dado en Medina de Rioseco, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Teodosio Garrachón. — El Secretario judicial, Juan Sanz.

624

Núm. 5.020

#### VILLALÓN DE CAMPOS

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita al testigo Nemesio Pérez Solís, vecino de Madrid, Aduana número treinta y cinco, y cuyo domicilio hoy se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publica-

ción en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en sumario que se instruye por el delito de estafa; previniéndole que si no comparece será procesado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar.

Dado en Villalón, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Isidro Hidalgo. — El Secretario habilitado, Marciano P. Cembranos.

#### Juzgados municipales

Núm. 4.975

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

En la ciudad de Valladolid, el señor Juez municipal del distrito de la Plaza de la misma, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 751 de entrada del corriente año, por lesiones a Iluminado Gómez, contra Emilio Lorente Salcedo; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Emilio Lorente Salcedo, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Diciembre corriente, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia la expido en Valladolid, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Núm. 5.063

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en proveído de esta fecha dictado en juicio verbal civil de desahucio seguido a instancia del Procurador don José Sivelo de Miguel, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta capital, a la que pertenece como asociado don Daniel Peribáñez, contra don Daciano López Guerra, sobre desahucio del piso principal izquierda de la casa número 29 de la calle de Mariano Fernández Cubas, de esta ciudad, por falta de pago de rentas; se ha servido señalar para que tenga lugar la celebración del juicio que

se solicita, el día veintiuno del actual, a las diez de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial.

Y en virtud de ignorarse el actual paradero del demandado don Daciano López Guerra, se le cita por medio de la presente a los efectos, día y hora expresados, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no hacerlo por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se dictará sentencia, sin más trámites, declarando haber lugar al desahucio solicitado.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1931. — El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Núm. 5.062

COGECES DE ISCAR

Don Cayetano Cisneros Bermejo, Juez municipal de Cogeces de Iscar.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, a instancia de don Silvestre Sanz y Sanz, vecino de este pueblo de Cogeces de Iscar, contra don Sebastián Sanz Santos y don Celestino Sanz Martín, el primero como deudor y el segundo fiador principal pagador solidario, sobre reclamación de setecientos cincuenta y nueve pesetas, ambos vecinos de Megeces, a petición del ejecutante, se saca a venta pública para cubrir la cantidad de principal y costas de dicho procedimiento, el inmueble que a continuación se describe, bajo las condiciones de subasta que también se expresan, como de la propiedad del deudor.

#### Finca

Tierra sita en el término de Cogeces de Iscar, al pago del Vellido, de cabida cuatro obradas; linda a Oriente, Máximo González y Sandalio Blanco; Mediodía, Pablo Cubero y Julián Cisneros; Poniente, con Manuela Santos y León de Pedro, y Norte, León de Pedro; hace dos mangadas, una al Oriente y otra al Norte.

#### Condiciones de subasta

1.ª Que la subasta tendrá lugar a las diez horas del día dos de Enero del año próximo de 1932, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Consistorio, la que será presidida por el Juez municipal o suplente, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de dos mil doscientas pesetas, durando el acto quince minutos.

2.ª Que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la Mesa de subasta, el diez por ciento de la tasación, consistente en la suma de 220 pesetas.

3.ª Que el inmueble descrito carece de títulos, y no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

4.ª Que el deudor podrá librar sus bienes, pagando antes de celebrar la subasta, principal y costas, pues celebrada aquélla, la venta será irrevocable.

Dado en Cogeces de Iscar, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Cayetano Cisneros. — P. S. M., El Secretario, Eduardo Sanz. 625

Núm. 5.013

OLMOS DE ESGUEVA

Don Mariano Pérez y Pérez, Juez municipal de Olmos de Esgueva.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian para su provisión a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido en Valoria la Buena, en el plazo de treinta días, a contar del en que este anuncio aparezca en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia.

En el caso de quedar desierto este concurso queda abierto otro nuevo en turno libre, durante el plazo de quince días, de conformidad con lo que disponen los artículos 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace saber que este Municipio consta de 477 habitantes y el Secretario no percibe más remuneración que los derechos de Arancel.

Olmos de Esgueva, 17 de Noviembre de 1931. — Mariano Pérez. — El Secretario habilitado, Secundino Pérez.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.017

Administración principal de Correos de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del co-

rreo de ida y vuelta en automóvil entre la oficina del Ramo de Villada (Palencia) y la de Valderas (León), bajo el tipo de máximo de seis mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las Administraciones principales de León, Palencia y Valladolid, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (3'60 pesetas) que se presenten en dichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Enero del año próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, ante el señor Jefe del Negociado de Conducciones, el día 12 de Enero próximo, a las once horas.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1931. — El Administrador principal, Luis Marín.

626

Núm. 5.019

REQUISITORIA

Hidalgo Bergés, Felipe; hijo de Cleto y de Constantina, natural de Siete Iglesias, provincia de Valladolid, domiciliado últimamente en Siete Iglesias, provincia de Valladolid, de 26 años, profesión u oficio pastor; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería número 10, don Victorino Fernández Oris, que tiene su residencia oficial en el cuartel San Fernando; quedando apercibido que de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Barcelona, 27 de Octubre de 1931. — El Capitán Juez instructor, Victorino F. Oris.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

ante el Notario de esta ciudad don Rafael Serrano y Serrano, López Gómez, 2, se verificará el día 15 del corriente mes, a las once horas, para la venta de fincas rústicas en Cigales y Corcos. Título y condiciones, en la Notaría.

627

Imprenta de la Diputación provincial